

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0090)

26 MARZO 2024

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto “Inmueble B” en el municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá y se modifica parcialmente la Resolución No.1808 del 16 de junio de 2016”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA *“3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, *“Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda”,* cuyo objeto es *“señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda”.*

Que en el artículo 12 de la referida ley se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que FONVIVIENDA expedirá acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 1808 del 16 de junio de 2016, *“Por la cual se asignan ciento treinta y cuatro*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto "Inmueble B" en el municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá y se modifica parcialmente la Resolución No.1808 del 16 de junio de 2016"

(134) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Inmueble B del municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá", dentro de los cuales se incluyó el hogar de MARIA DILMA VASQUEZ OSPINA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°28742331, como beneficiaria en el proyecto "INMUEBLE B" en el municipio de Puerto Boyacá del departamento de Boyacá.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de la señora MARIA DILMA VASQUEZ OSPINA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 28742331, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA le declaró la revocatoria del subsidio mediante procedimiento administrativo sancionatorio a través de la aplicación Resolución 1003 de 2019.

Que consultado el número de cédula de ciudadanía N° 28742331 en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario -VUR, se logró establecer que, a la fecha, no se encuentra registrada a su favor la vivienda que le correspondió en el sorteo de nomenclatura del proyecto "INMUEBLE B" en el municipio de Puerto Boyacá del departamento de Boyacá.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponde al cupo liberado por la revocatoria al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrita.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que en el inciso segundo del artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015 se establece que *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"*

Que se hace necesario sustituir el hogar con revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes citado en el proyecto "INMUEBLE B" en el municipio de Puerto Boyacá del departamento de Boyacá, para lo cual se toma de la lista de espera de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS, el 13 de mayo de 2016, en la cual se identificó una lista de espera de siete (7) hogares, de la cual será seleccionado el hogar de JOSE JUVENAL LOPEZ ESPINOSA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°10170827, quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que los hogares ubicados en los renglones 1, 3, 6 no fue posible su ubicación y los hogares ubicados en los renglones 2, 4, 5 ya se encuentran asignados.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto "Inmueble B" en el municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá y se modifica parcialmente la Resolución No.1808 del 16 de junio de 2016"

el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2024.

Que, de acuerdo con el contrato de obra suscrito entre el oferente y Fiduciaria Bogotá S.A., el valor individual de las viviendas en el proyecto "Inmueble B" del municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá, es de 63,998 SMLMV, vigencia 2015.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda de hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE. (\$41.237.111).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el "Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita" de Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (01) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE al hogar identificado en la lista de espera del Acta del 13 de mayo de 2016, emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto "Inmueble B" en el municipio de Puerto Boyacá del departamento de Boyacá, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: BOYACÁ
MUNICIPIO: PUERTO BOYACÁ
PROYECTO: INMUEBLE B

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR VIVIENDA
1	10170827	JOSE JUVENAL	LOPEZ ESPINOSA	\$ 41.237.111
TOTAL SFVE ASIGNADO 1 POR VALOR DE				\$41.237.111

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución de Asignación No. 1808 del 16 de junio de 2016, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto "Inmueble B" en el municipio de Puerto Boyacá del departamento de Boyacá, corresponderá a la liberada por el hogar que se le revocó el subsidio. Sin embargo, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá hacer uso de la

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar seleccionado por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto "Inmueble B" en el municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá y se modifica parcialmente la Resolución No.1808 del 16 de junio de 2016"

facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto "Inmueble B" en el municipio de Puerto Boyacá del departamento de Boyacá, al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie relacionado en el artículo 1 de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 5. El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 6. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. Comunicar la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 MARZO 2024

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA

Proyectó:

Viviana Díaz
Profesional Especializado
SSFV

Revisó:

Rocio Peña
Contratista SSFV

Maria Fernanda Merlano
Contratista SSFV

María Victoria García ^{Angel}
Subdirectora SSFV

Yeny Andrea Pachón Alonso
Contratista DIVIS

María José Morales González
Contratista DIVIS C-392

Aprobó:

David Ricardo Ochoa Yepes
Director DIVIS